

Lima, 24 de Diciembre del 2025

RESOLUCION N° 000200-2025-AMAG/DG

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **THALIA MÁLAGA VILCA**, el Informe N° 001561-2025-AMAG/DA-PAP emitido por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, Informe N° 002083-2025-AMAG/SA-CFIN-SNFS de la Especialista de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, el Informe N° 000566-2025-AMAG/SA-CFIN-JCTG del especialista en Tesorería, el Informe N° 001280-2025-AMAG/DA expedido por la Dirección Académica e Informe N° 000696-2025-AMAG-DG-TISV de la Asesora Legal de la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151º de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, con tal fin, la Academia de la Magistratura a través del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, actualiza y perfecciona de manera permanente a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, desarrollando programas de especialización, conferencias, talleres y cursos que responden a las necesidades de capacitación y a la actualización en las reformas judiciales dispuestas por el Estado;

Que, el artículo 117º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que, en el marco del Derecho de petición administrativa, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, el derecho de petición administrativa comprende, entre otras, la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado, derecho que implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, mediante FUSA presentada el 16 de octubre del 2025, precisa la persona de **THALIA MÁLAGA VILCA** que, al finalizar el día 30/04/2023 advirtió a través de la plataforma de la AMAG que se dictaría la Diplomatura en Crimen Organizado y Corrupción de funcionarios; por lo que, a las 23.30 horas a través de págalo.pe abonó S/ 49.90; no obstante, recién el día 02/05/2023 se emitió la Constancia de pago de servicios. Indica que, cuando intentó el registro en el SGAc el sistema no reconoció los datos; por lo que, no pudo efectuar la inscripción y, en consecuencia, no recibió ningún servicio académico.

A través del Informe N° 001561-2025-AMAG/DA-PAP del 3 de noviembre del 2025, la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, sobre el pedido de devolución, entre otros, da cuenta de lo siguiente:

- i. La señora Thalia Málaga Vilca solicita la devolución del pago efectuado por concepto de inscripción en diplomatura o programa, toda vez que en Banco de la Nación le emitió la constancia de pago con fecha 2 de mayo del año curso

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.amag.edu.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **CZX1R7W**



(corresponde al año 2023), por el monto de S/. 49.90 soles, y al intentar inscribirse en la Diplomatura en Crimen Organizado y corrupción de funcionarios, ya no le fue posible por cuanto la fecha límite de pago del derecho de inscripción ya había finalizado y su pago resultaba extemporáneo; afirma que no se ha inscrito en ninguna actividad académica, por lo que no hizo uso del pago efectuado.

- ii. Mediante correo electrónico de fecha 3 de noviembre, el Ing. Pajuelo, comunica a este Despacho que el solicitante no se ha inscrito en ningún programa o diplomatura convocada en el presente año (Año 2023) con el pago cuya devolución solicita.

Margot Cuadros Garcia

De: Carlo Giovanni Pajuelo Carrasco
 Enviado el: lunes, 3 de noviembre de 2025 10:19
 Para: Margot Cuadros Garcia
 CC: Cesar Antonio Vergara Bañales; Juan Carlos Del Carpio Calle
 Asunto: RE: VERIFICACION DE USO DE PAGO EFECTUADO

Buenos días Margot:

Se informa que el voucher no ha sido utilizado en ninguna inscripción que la Sra. Málaga:

IdTramaPago	DniCliente	FechaPago	CodigoPago	MontoPagado	NombreCliente
	CodigoAgencia	CodigoCajero	HoraPago	Secuencia	DataEntidad
387220	48021922	'2023-05-02 00:00:00.000'	02023006300048021922	49.9	MALAGA VILCA
THALIA	0987	9180	053836	106689	INSCRIPCION EN
DIPLOMATURA O PROGRAMA -		Sin Uso			

Atte
 Carlo Pajuelo

De: Margot Cuadros Garcia
 Enviado el: jueves, 30 de octubre de 2025 14:43
 Para: Juan Carlos Del Carpio Calle <delcarpio@amag.edu.pe>; Cesar Antonio Vergara Bañales <cvergara@amag.edu.pe>
 Asunto: VERIFICACION DE USO DE PAGO EFECTUADO

Buenas tardes:

Solicitamos no precisen si el pago efectuado por THALIA MALAGA VILCA, por concepto de inscripción en diplomatura efectuado el 02 de mayo del año en curso, ha sido utilizado en la inscripción de alguna actividad, se acompaña datos de la constancia de pago de servicio:
 Saludos,

- iii. La AMAG no le prestó servicio de capacitación alguno a la señora Thalia Málaga Vilca por el concepto de pago efectuado.
- iv. Se concluye que la AMAG no le ha prestado servicio alguno a la señora THALIA MÁLAGA VILCA por cuanto no se ha inscrito PROGRAMA o DIPLOMATURA alguna.

Mediante Informe N° 000566-2025-AMAG/SA-CFIN-JCTG, de fecha 29 de octubre del 2025, el Especialista de Tesorería da cuenta que realizó la revisión y búsqueda de los documentos que dispone el Área de Tesorería, informando que se procedió con la verificación del pago por el concepto de "**Derechos de Inscripción**", detallando los cuadros siguientes:



PROGRAMA: 05 Proced. PAP
CURSO / TUPA: 043 INSCRIPCIÓN EN DIPLOMATURA O PROGRAMA -

#	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO RI	Nº RI	FECHA RI	MONTO PAGADO	NRO OPERACION	FECHA OPERA	CÓD AGEN
1	43290511	BARRIENTOS CJURO KARINA JUANA	2023 0000001087	00838	03/05/2023	49.90	00107014	02/05/2023	0987
2	41469204	CARRERA CASAS ROSANGELA	2023 0000001087	00838	03/05/2023	49.90	00106735	02/05/2023	0987
3	41165849	DIAZ TAMARA LUCHO ROLANDO	2023 0000001087	00838	03/05/2023	49.90	00107120	02/05/2023	0987
4	41043861	HUAMAN ALTAMIRANO MERYL FELICITA	2023 0000001087	00838	03/05/2023	49.90	00106819	02/05/2023	0987
5	48021922	MALAGA VILCA THALIA	2023 0000001087	00838	03/05/2023	49.90	00106689	02/05/2023	0987
6	41620963	MEZA SAMILLAN KEVIN MIGUEL	2023 0000001087	00838	03/05/2023	49.90	00107056	02/05/2023	0987
7	40766453	PORTILLA PACHECO MARIA DEL PILAR	2023 0000001087	00838	03/05/2023	49.90	02839988	02/05/2023	0987
8	07460242	TAPAHUASCO PALOMINO RICHARD	2023 0000001087	00838	03/05/2023	49.90	00107086	02/05/2023	0987
SUB TOTAL						399.20			

Apellidos Y Nombres	Nro. Operación	Monto	Recibos de Ingreso	Partida de Ingreso	Registro SIAF
MALAGA VILCA THALIA	00106689 del 02/05/2023	S/ 49.90	Nro. 00838 - 00839 (Se adjuntan pantallas)	132315	0759

A través del Informe N° 002083-2025-AMAG/SA-CFIN-SNFS, la Especialista de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, señala que, de la verificación realizada en el sistema, se confirma el pago efectuado por la señora Thalia Málaga Vilca, según información detallada en el Informe N° 000566-2025-AMAG/SA-CFIN-JCTG;

Mediante Informe N° 001280-2025-AMAG/DA, la Dirección Académica conforme al análisis realizado por el Asesor Académico en relación con el pago efectuado por la solicitante, concluye que el monto no ha sido utilizado debido a que canceló fuera del plazo establecido, por fallas de la entidad financiera. Por tal motivo, no se otorgó el servicio académico. En consecuencia, emite pronunciamiento en proceder con la devolución de dinero a favor de la señora Thalia Málaga Vilca;

En el presente caso, se determina que la peticionante abono a las cuentas de la Academia de la Magistratura el monto de S/. 49.90 soles, por Derecho de Inscripción a programa o diplomatura a cargo del PAP; siendo que, por demoras en el sistema bancario su pago fue considerado extemporáneo, no logrando inscribirse, por lo cual se concluye que no se le ha prestado servicio alguno a la solicitante;

Al respecto, acorde con el literal b) del artículo 74, del Código de Protección y Defensa del Consumidor aprobado por Ley N° 29571, es Derecho esencial del consumidor en cuanto a productos o servicios educativos, el que se le cobre la contraprestación económica correspondiente a la prestación de un servicio efectivamente prestado por el proveedor de servicios educativos;

La Academia de la Magistratura, no ha efectuado ningún trámite y/o servicio vinculado al pago cuya devolución se peticiona;

De otro lado, la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, prevé la devolución o extornos, según corresponda, de los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos;

Conforme se ha determinado, la recurrente ha efectuado un abono en la cuenta de la Academia de la Magistratura, respecto de una actividad académica en la cual no logró su inscripción;

En ese sentido, en atención a que, la institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente; por consiguiente, estando al Informe presentado por el área de Tesorería



sobre el pago efectuado, según Anexo de recaudación y al no haber una efectiva prestación de servicios por el monto cuya devolución peticiona, corresponde prosigan los trámites para la devolución de la suma requerida;

Que, en tal sentido corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley Nº 26335, y su Estatuto, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **THALIA MALAGA VILCA**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 49.90 soles abonado por concepto de **Derechos de Inscripción**", por las consideraciones expresadas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para tales fines, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento a notificar la presente resolución a Registro Académico, y a la interesada. Asimismo, se notifique a la Oficina de Tesorería a través de la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura. (<https://www.amag.edu.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA
DIRECTORA GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

MASG/tisv

